

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

Mérida, Yucatán, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra el **Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán**, por un particular, a través de escrito de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, el cual fue presentado en la Oficialía de Partes de este Organismo Autónomo, el veinticinco del mes y año en comento, en el Recurso de Revisión 268/2017, sustanciado por este Organismo Autónomo. -----

ANTECEDENTES

PRIMERO. El tres de octubre de dos mil dieciocho, se recibió el oficio INAIP/CPTE/ST/1650/2018, de fecha dos del mes y año en cuestión, por medio del cual la Comisionada Presidente del Instituto, notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo emitido el veintiséis de septiembre del presente año en el Recurso de Revisión marcado con número 268/2017, interpuesto contra el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, en el que se ordenó remitir a la citada Directora General Ejecutiva, el escrito de fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por el particular que interpuso el recurso de revisión citado, para que ésta, en cumplimiento a sus funciones establecidas en el Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, le de trámite como denuncia por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, contra el Ayuntamiento en comento; lo anterior, toda vez que a través del oficio descrito, el particular señaló lo siguiente respecto del Ayuntamiento:

*"... EL AYUNTAMIENTO TAMPOCO CUMPLE CON LA LEY DE TRANSPARENCIA QUE LOS
OBLIGA SUBIR SU UNIFORMACION (Sic) A SU PAGINA (Sic) DEL UMAIP DE TEKANTO (Sic)."*
(Sic)

SEGUNDO. El ocho de octubre del año en curso, se tuvo por presentada a la Comisionada Presidente de este Órgano Garante, con el oficio descrito en el antecedente anterior, y se determinó que el escrito presentado por el recurrente del recurso de revisión 268/2017, remitido a la Directora General Ejecutiva no cumplió con el requisito previsto en la fracción II del numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), en razón que el particular no señaló con precisión el incumplimiento denunciado contra el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, dado que no detalló la información correspondiente a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, que no se encuentra publicada en Internet; esto, aunado que no indicó la dirección electrónica del sitio a través del cual realizó la consulta de la

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

información. En este sentido, con fundamento en lo establecido en el numeral décimo sexto de los Lineamientos antes invocados, se requirió al ciudadano, para que en el término de tres días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo que nos ocupa, informara con precisión el incumplimiento que deseaba denunciar contra el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, señalando la descripción de la obligación correspondiente, y/o en su caso, el precepto normativo que la establece, así como la dirección electrónica del sitio de Internet a través del cual realizó la consulta de la información; con el apercibimiento de que no cumplir con el requerimiento indicado en el plazo antes referido, se tendría por desechada la denuncia.

TERCERO. El diez de octubre del año que transcurre, de manera personal, en el domicilio proporcionado en el Recurso de Revisión 268/2017, se notificó al particular el acuerdo señalado en el antecedente que precede.

CUARTO. En fecha quince de octubre de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito del propio quince de octubre, presentado por el denunciante, en virtud del requerimiento que se le efectuare mediante proveído de fecha ocho del mes y año en cuestión, a través del cual manifestó lo siguiente:

“ . . . REITERO LA DENUNCIA POR FALTA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA A TRAVES (Sic) DEL SITIO WEB DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

LA DIRECCION (Sic) ELECTRONICA (Sic) DEL SITIO DE INTERNET A TRAVES (Sic) DEL CUAL SE REALIZO (Sic) LA CONSULTA DE LA INFORMACION (Sic) ES: WWW.inaipyucatan.org.mx. (Sic) INFORMACION (Sic) PÚBLICA OBLIGATORIA.

NO CUMPLE CON LAS FRACIONES (Sic) DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL ARTICULO (Sic) 70 PERIODO DEL 2015-2017-2018. ASIMISMO EL ARTICULO (Sic) 9 FRACCIÓN XVII, EL ARTICULO (Sic) 9ª (Sic) EN DONDE POR EJEMPLO SU ULTIMA (Sic) FECHA DE ACTUALIZACION (Sic) ES EL 20 DE DICIEMBRE DEL 2016 ENTRE OTROS.

POR EJEMPLO SOLO HABLA DE PREMIOS, ESTIMULOS (Sic), RECOMPENSAS, GASTOS DE REPRESENTACION (Sic), BENEFICIARIOS DE APOYOS, HASTA SOLO ABRIL DEL 2016 Y NO PRECISA Y RELACIONA EL TOTAL DE NOMBRES Y MONTOS ASIGNADOS, DEL MISMO MODO EN NOMINAS (Sic) DE FIJOS Y EVENTUALES Y REGIDORES ASI (Sic) COMO RELACION (Sic) DE OBRAS, LUGARES DE EJECUCION (Sic), MONTOS Y EMPRESAS EJECUTORAS.

CABE HACER NOTAR LA TOTAL FALTA DE CLARIDAD Y EN CANTIDAD DE INFORMACION (Sic) DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA. ASIMISMO (Sic) DEL MISMO MODO NO SUBE LA INFORMACION (Sic) DE SU CUENTA PUBLICA (Sic).” (Sic)

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

QUINTO. Por acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, se tuvo por presentado al denunciante con el escrito señalado en el antecedente anterior, y en razón que en términos de lo señalado en el numeral 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), y toda vez que de acuerdo con el numeral 66 de la Ley de la Materia en el Estado, la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada a través del sitio web de los sujetos obligados y de la Plataforma Nacional de Transparencia, se admitió la denuncia por la falta de publicación en un sitio de Internet propio y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia, por parte del Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, de la información señalada en el artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los años dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia del oficio número INAIP/CPTE/ST/1650/2018 y anexos respectivos, remitido por la Comisionada Presidente de este Instituto a la Dirección General Ejecutiva el tres de octubre de dos mil dieciocho, y del escrito de fecha quince del mes y año en cuestión, presentado por el denunciante, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, rindiera informe justificado.

SEXTO. El veinticuatro de octubre dos mil dieciocho, personalmente se notificó al denunciante el acuerdo señalado en el antecedente que precede; asimismo, en dicha fecha y el veinticinco del propio mes y año, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1760/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, respectivamente, se notificó al Sujeto Obligado el acuerdo referido.

SÉPTIMO. Mediante acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, se tuvo por presentada a la Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, con dos oficios de fecha veintinueve de octubre del año en curso, el primero marcado con el número PDCIA-MPAL/012/2018, y el segundo, sin número, los cuales fueron remitidos a este Organismo Autónomo el propio veintinueve de octubre, en virtud del traslado que se realizare al Ayuntamiento en cuestión, mediante proveído de fecha dieciocho del propio mes y año. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio de Internet propio, es decir, www.tekanto.gob.mx, a fin de verificar si se encuentra publicada la información del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, y de ser así, si la misma cumple con lo previsto en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales).

OCTAVO. El doce de noviembre de dos mil dieciocho, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1803/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el trece del mes y año en cuestión, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al Sujeto Obligado y por medio de los estrados del Instituto al denunciante.

NOVENO. Por acuerdo de fecha veinte del mes y año que acontecen, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/1127/2018, de fecha dieciséis del mes y año en comento y anexos, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído dictado el nueve del propio mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que a partir de la notificación del acuerdo que nos ocupa, presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

DÉCIMO. El veinte de los corrientes, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1927/2018, se notificó a la Directora General Ejecutiva el acuerdo señalado en el antecedente previo; asimismo, en fecha veintidós del mes y año que transcurren, se notificó el citado acuerdo al denunciante y al Sujeto Obligado, al primero a través de los estrados del Instituto, y al segundo por correo electrónico.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General, establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

- I. *El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;*
- II. *Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- III. *Las facultades de cada Área;*
- IV. *Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;*

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

- V. *Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;*
- VI. *Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;*
- VII. *El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;*
- VIII. *La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;*
- IX. *Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;*
- X. *El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;*
- XI. *Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;*
- XII. *La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;*
- XIII. *El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;*
- XIV. *Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;*
- XV. *La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio . . . ;*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

- XVI. *Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;*
- XVII. *La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*
- XVIII. *El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;*
- XIX. *Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;*
- XX. *Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;*
- XXI. *La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;*
- XXII. *La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;*
- XXIII. *Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;*
- XXIV. *Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;*
- XXV. *El resultado de la dictaminación de los estados financieros;*
- XXVI. *Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;*
- XXVII. *Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

- XXVIII. *La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, . . .;*
- XXIX. *Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;*
- XXX. *Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*
- XXXI. *Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;*
- XXXII. *Padrón de proveedores y contratistas;*
- XXXIII. *Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;*
- XXXIV. *El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;*
- XXXV. *Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;*
- XXXVI. *Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;*
- XXXVII. *Los mecanismos de participación ciudadana;*
- XXXVIII. *Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;*
- XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*
- XL. *Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;*
- XLI. *Los estudios financiados con recursos públicos;*
- XLII. *El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben;*
- XLIII. *Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos;*

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

- XLIV. *Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;*
- XLV. *El catálogo de disposición y guía de archivo documental;*
- XLVI. *Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos;*
- XLVII. *Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y*
- XLVIII. *Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público."*

Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado. "

SÉPTIMO. Que los hechos consignados contra el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, radican esencialmente en lo siguiente:

Falta de publicación en un sitio de Internet propio y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información contemplada en el artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

OCTAVO. Que en virtud del traslado que se le corriera al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, mediante oficio número PDCIA-MPAL/012/2018, de fecha veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, la Responsable de la Unidad de Transparencia de dicho Ayuntamiento, manifestó lo siguiente:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

“ . . .

. . . se firmó un convenio de colaboración para apoyar al municipio en la cual se nos brindaría un sitio web institucional para publicar la información correspondiente al municipio, por lo cual nosotros utilizábamos la página privada del municipio siendo el siguiente: www.tekanto.gob.mx.

Aunado lo anterior es de comunicarle que en el municipio no cuenta con un buen servicio de internet, ya que demora demasiado en conectarse y poder acceder al sistema de internet derivado del área geográfica en la cual se encuentra, tenemos problemas en la plataforma Infomex ya que cuando accedamos (Sic) la plataforma marca error y nos ha sacado de la página en diversas ocasiones.

. . .” (Sic)

Asimismo, mediante oficio sin número, de fecha veintinueve del mes próximo pasado, la Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado en cuestión, rindió su informe justificado, mediante el que manifestó lo siguiente:

“ . . . es de mencionarse que la página que incluía la información que corresponde al municipio ha sido bloqueada ya que como responsable y titular subía la información en la página principal del municipio y desde hace unos meses para atrás no puedo acceder a ella, nos hemos contactado con el proveedor de la página para saber el porqué de esta situación sin embargo no hemos encontrado la razón del Bloqueo de dicha página.

Aunado a lo anterior, es de comunicarle que esta Administración ya está tomando medidas sobre el asunto con la finalidad de cumplir con las obligaciones consideradas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, por lo cual se está trabajando en la realización de los ajustes económicos necesarios en la Ley de Ingresos del municipio para satisfacer mejores servicios inherentes a la Función del Gobierno Municipal. De igual manera hemos pedido capacitación constante al Instituto.

Asimismo, es de mencionarse que en el municipio no cuenta con un buen servicio de internet, ya que demora demasiado en conectarse y poder acceder al sistema de internet derivado del área geográfica en la cual se encuentra, tenemos problemas en la plataforma Infomex ya que cuando accedamos (Sic) la plataforma marca error y nos ha sacado de la página en diversas ocasiones. Es preciso indicar que a la presente no se anexan constancias, en virtud que las mismas solo se generan cuando existe documentos que puedan respaldar mi dicho y en virtud de encontrarse bloqueada la página del municipio donde se subía la documentación correspondiente a la Ley de Transparencia no se cuenta con ellas.” (Sic)

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

NOVENO. Del análisis al contenido de los oficios enviados por la Responsable de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, se discurre que a través de ellos informa lo siguiente:

- a) Que el sitio de Internet propio del Ayuntamiento a través del cual se publicita la información relativa a sus obligaciones de transparencia es www.tekanto.gob.mx.
- b) Que el sitio de Internet referido en el inciso anterior se encontraba bloqueado desde hace meses, motivo por el cual no era posible consultar la información de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento, pero que sin embargo, se está trabajando para que éste cumpla con sus obligaciones de transparencia.

De lo anterior se infiere, que a la fecha de presentación de la denuncia no se encontraba publicada en el sitio del Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, la información relativa a sus obligaciones de transparencia contempladas en el numeral 70 de la Ley General.

DÉCIMO. En el presente apartado, se procederá a determinar si el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, cumple o no con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio de Internet propio, es decir, www.tekanto.gob.mx, la información prevista en el artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las manifestaciones vertidas en los documentos enviados por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que se le ordenara realizar.

En este sentido, del análisis efectuado a las documentales antes referidas, se discurre lo siguiente:

- 1) Que de acuerdo con lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
I	Trimestral Únicamente cuando se expida alguna reforma, adición, derogación, abrogación, decreto, reforme, adicione, derogue o abroge o se realice cualquier modificación al marco normativo aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 día hábiles a partir de su	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
	publicación en el Diario Oficial de la Federación, periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas en medios distintos, como el sitio de internet		
II	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año
III	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año
IV	Anual, durante el primer trimestre del ejercicio en curso	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018
V	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017* y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
VI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores	Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017* y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
VII	Trimestral, en su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año
VIII	Semestral, en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017*, del primer semestre de 2018 y en su caso, la generada en los meses de julio, agosto y septiembre de 2018
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
X	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al tercer trimestre de dicho año
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de las declaraciones patrimoniales recibidas a partir del 19 de julio al 30 de septiembre de 2017*, durante el tercer y cuarto trimestre de dicho año y en el primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XIII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año
XIV	Trimestral, en su caso, se actualizará la información, previo a la fecha de vencimiento de las convocatorias para ocupar cargos públicos; de conformidad con la normativa aplicable al sujeto obligado	Información vigente y del ejercicio en curso	Información vigente en 2018 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018.
XV	Trimestral La información de los programas que se desarrollarán a lo largo del ejercicio deberá publicarse durante el primer mes del año	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Programas: Información de los programas desarrollados en 2016, 2017 y de los que se desarrollarán en 2018 Beneficiarios de programas: Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XVI	Trimestral, cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación	En cuanto a la normatividad: Información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del	Normatividad: Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
		ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Recursos públicos entregados a sindicatos: Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XVII	Trimestral, en su caso 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada cuando menos al tercer trimestre de dicho año
XVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y respecto de los(as) servidores(as) públicos(as) que hayan sido sancionados y permanezcan en el sujeto obligado al momento de la actualización de información, se conservará la información correspondiente a dos ejercicios anteriores.	Información del primer, segundo y tercer trimestre de 2018 Servidores públicos sancionados: Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017
XIX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al tercer trimestre de dicho año
XX	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al tercer trimestre de dicho año
XXI	Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y de la cuenta pública	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Presupuesto asignado: Información de los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018 Informes trimestrales: Información del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018 Cuenta pública: Información de los ejercicios 2015, 2016 y 2017*
XXII	Trimestral, con datos mensuales	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXIII	Trimestral y anual respecto del Programa de Comunicación Social o equivalente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Programa de Comunicación Social: Información de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 Erogación de recursos por servicios de publicidad: Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018 Información relacionada con Tiempos Oficiales: Información del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXIV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXV	Anual, en su caso, 15 días hábiles después de que el contador independiente entregue un dictamen especial	Información de seis ejercicios anteriores	Información de las auditorías realizadas a partir de mayo de 2015 y en los ejercicios 2016 y

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
			2017
XXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXVIII	Trimestral	Información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información vigente en 2018, la generada en el primer, segundo y tercer trimestre de dicho año y la relativa a los cuatro trimestres de 2016 y de 2017
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXXI	Trimestral, a más tardar 30 días hábiles después del cierre del periodo que corresponda	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios	Información del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2015, de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018 y los instrumentos jurídicos vigentes
XXXIV	Semestral, en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.	Inventario de bienes muebles e inmuebles: Información vigente en el año 2018, actualizada cuando menos al primer semestre de dicho año. Inventario de altas y bajas, así como los bienes donados: Información del segundo semestre de 2017 y del primer semestre de 2018.
XXXV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la información durante dos ejercicios	Resoluciones notificadas en los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y en el primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XXXVIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

Fracción del artículo 70 de la Ley General	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
XXXIX	Semestral respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones. Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de Transparencia	Sesiones y resoluciones: Información del primer y segundo semestre de 2017 y del primer semestre de 2018 Calendario de sesiones: Información vigente en el ejercicio 2018 Integrantes del Comité: Información vigente en el ejercicio 2018, actualizada al tercer trimestre de dicho año
XL	Anual	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los ejercicios 2016 y 2017*
XLI	Trimestral, en su caso 30 días hábiles después de publicar los resultados del estudio	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XLII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores	Información de los cuatro trimestres de 2016 y de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XLIV	Semestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información del primer y segundo semestre de 2017 y del primer semestre de 2018
XLV	Anual	Información vigente	Información vigente en 2018
XLVI	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior	Información de los cuatro trimestres de 2017 y del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XLVII	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores.	Información del primer, segundo y tercer trimestre de 2018
XLVIII	Trimestral	Información vigente	Información vigente en 2018, actualizada al tercer trimestre de dicho año
Último párrafo del Artículo 70	Anual	Información vigente y la generada en el ejercicio anterior	Información vigente en 2018 y la generada en el ejercicio 2017

*La información de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete de las fracciones V y VI, se verificó de manera anual, en razón que en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la información de dichos ejercicios debió actualizarse de manera anual.

*Para el caso de la fracción VIII, la información del ejercicio dos mil diecisiete se verificó de manera trimestral, ya que, de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, la información de dicho ejercicio debió actualizarse trimestralmente.

*En lo relativo a la información de la cuenta pública de la fracción XXI, se verificó la información de la cuenta pública de los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, ya que la información de dicha fracción se actualiza a ejercicios concluidos.

*Para el caso de la fracción XL, se verificó la información del ejercicio dos mil diecisiete, que debe generarse en el ejercicio dos mil dieciocho, ya que se actualiza a ejercicios concluidos.

2) Que en el sitio www.plataformadetransparencia.org.mx, no se halló publicada información alguna del artículo 70 de la Ley General.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

- 3) Que el sitio www.tekanto.gob.mx dirige al diverso tekanto.transparencia.yucatan.gob.mx, en el que se visualiza el buscador para consulta de información del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, motivo por el cual no se efectuó la consulta de información alguna.
- 4) Que independientemente de lo señalado en el punto anterior, para efecto de agotar la búsqueda exhaustiva de la información sobre la que versa la denuncia, se procedió a consultar en el menú principal del sitio www.tekanto.gob.mx la opción "Transparencia" y seguidamente "Obligaciones de Transparencia", y no se halló publicada información alguna; se dice esto, puesto que únicamente apareció un listado de las cuarenta y ocho fracciones que integran el artículo 70 de la Ley General y de diversa información, tal y como se acreditó con la captura de pantalla correspondiente.

En mérito de lo anterior, se determina que el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, incumple la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en razón que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y en su sitio de Internet propio, no se encontró publicada información del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

DÉCIMO PRIMERO. En términos de lo precisado en los dos considerandos previos, este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, es FUNDADA, en virtud que de la verificación efectuada al sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia y a su sitio de Internet propio, resultó que en dichos sitios no se encuentra publicada información alguna del artículo 70 de la Ley General.

DÉCIMO SEGUNDO. Como consecuencia de lo antes señalado, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, se requiere al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación, publique en los sitios www.plataformadetransparencia.org.mx y www.tekanto.gob.mx, la información relativa al artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los ejercicios dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el cuatro de mayo de dos mil dieciséis y el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto concluye que la denuncia presentada contra el Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 97 de la Ley General y en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **el Pleno del Instituto determina requerir al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, para que en el término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente determinación,** cumpla con la obligación prevista en la fracción XI del artículo 24 de la Ley General, en los términos precisados en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución.

TERCERO. Se instruye al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, para que al día hábil siguiente al que fenezca el plazo previamente señalado, informe a este Instituto sobre su cumplimiento a la presente resolución; en el entendido que de no solventar lo anterior en el plazo indicado, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO. Para efectos de lo anterior, se ordena remitir al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, con la notificación de la presente, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión de la Abogada, Andrea Tamayo Cáceres, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual al Ayuntamiento de Tekantó, Yucatán, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

QUINTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

SEXTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, de manera personal, en el domicilio señalado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS
OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-02-01-078 AYUNTAMIENTO DE TEKANTÓ, YUCATÁN
EXPEDIENTE: 78/2018

de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz, la Licenciada en Derecho, Susana Aguilar Covarrubias, y el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, Comisionada Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



LICDA. SUSANA AGUILAR COVARRUBIAS
COMISIONADA



LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA PRESIDENTE



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

ATC/EEA